



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-07/2020.

RECURRENTE: C. JOSÉ JUVENTINO
LÓPEZ PAZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE DE NUMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ PAZ, EN CONTRA DE: *“LA OMISIÓN O NEGATIVA DE MI REGISTRO DE AFILIACIÓN COMO MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL”*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO EL INFORME CIRCUNSTANCIADO, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES QUE SE ESTIMARON PERTINENTES... SE TURNA A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS



ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE**, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA Y DEL ESCRITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiuno de abril de dos mil veinte, doy cuenta con escrito que contiene un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano signado por el C. José Juventino López Paz, quien promueve por su propio derecho y manifiesta ser residente del Municipio de Huachinera, Sonora; de igual forma, se da cuenta con dos escritos signados por la C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, mediante los cuales el primero de ellos remite entre otras documentales, constancias de publicitación, el segundo remite un informe circunstanciado. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

Visto para proveer sobre el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.02-06), promovido por el C. José Juventino López Paz, téngasele impugnando "*La OMISIÓN o negativa de mi registro DE AFILIACIÓN COMO MILITANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL*"; resulta procedente **admitir** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano de mérito, en vista de que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las probanzas consistentes en:

1. **Documental:** copias certificadas de credencial para votar a nombre de José Juventino López Paz, expedida por el Instituto Nacional Electoral y credencial provisional a nombre de José Juventino López Paz, expedida por MORENA y copia simple de clave única del registro de población a nombre de José Juventino López Paz, expedida por la Secretaría de Gobernación. (ff.07-10).

Por otro lado, visto el escrito de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, signado por la C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, (f.30-31), téngasele por admitidas las documentales señaladas en su escrito consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por el C. José Juventino López Paz.

Asimismo, visto el segundo escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, signado por la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, (f.36-43), se le tiene rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo dispuesto en el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, tórnese el presente medio de impugnación a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAPILLO**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

0002

2019 SEP 30 PM 12: 21

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA

ASUNTO: SE PRESENTA DEMANDA DE
JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO - ELECTORALES
DEL CIUDADANO

Hermosillo, Sonora a 30 de septiembre de 2019.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE SONORA;
PRESENTE.-

JOSE JUVENTINO LOPEZ PAZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CIUDADANO, POR MI PROPIO DERECHO, CON RESIDENCIA EN LOCALIDAD HUCHINERA SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA SONORA, MEXICO, personalidad de que se acredita con copia simple de credencial para votar expedida por el INE y al ser este un hecho notorio y conocido, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, EL DESPACHO UBICADO EN PEDRO MORENO NUMERO 24, SEGUNDO PISO DESPACHO 26, EDIFICIO SONORA, COLONIA CENTRO, en Hermosillo, Sonora y autorizando para recibirlas y oírlas en mí nombre a el Lic. PEDRO PABLO VAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO ERICK MARTINEZ RODRIGUEZ, EDUARDO FABIAN GUARDADO RIVERA, DAVID AMETH VALDOVINOS LOPEZ, acudo a presentar **Juicio de Protección de los Derecho Político Electorales del Ciudadano** pidiendo respetuosamente **ACCIÓN DECLARATIVA** por parte de ese órgano EN CONTRA de la *Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, como responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país*, en términos de la Jurisprudencia 7/2003 de Rubro "ACCIÓN DECLARATIVA. ES PROCEDENTE EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO", por lo que a fin de cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES, en delante) me permito manifestar:

I. **Hacer constar el nombre del actor:** mi nombre es JOSE JUVENTINO LOPEZ PAZ, en mi carácter de CIUDADANO, DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, Sonora

II. **Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir:** estos requisitos ya han quedado colmados en este escrito.

III. **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso:**

Mi calidad de ciudadano es un hecho notorio y conocido, lo que acredito con copia de mi credencial de elector número 0107051156659, clave de elector lppzjv82103026h000, de la cual exhibo fotografía impresa en papel, y la respectiva curp LOPJ821030HSRPZV09, la cual exhibo en original.

IV. - Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada: Pedimos ACCIÓN DECLARATIVA en términos de la Jurisprudencia 7/2003 de Rubro "ACCIÓN DECLARATIVA. ES PROCEDENTE EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO", en la hipótesis de la OMISION o negativa de mi registro DE AFILIACION COMO MILITANTE DEL "PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL", en adelante "MORENA"; pues el suscrito desde día 11 de abril del 2017, me afilie, cumpliendo todos los requisitos estatutarios, de "MORENA", como lo acredito con copia certificada de la credencial provisional de afiliación, la cual exhibo, pues con ello se viola en mi perjuicio el derecho de asociación y participación en los asuntos políticos del país, en su vertiente de elección consecutiva en el mismo puesto, en términos de los artículos 8, 9, 35 fracción III, 41 y 116 demás relativos de la Constitución Mexicana; pues el día viernes 27 de septiembre del 2019, me he acercado a participar en el proceso interno de renovación de órganos estatales del partido y me he llevado la sorpresa negativa de que no aparece mi registro, por omisión de captura o bien la negativa de afiliarme, por lo cual acudo en esta vía de acción declarativa a que se me reparen mi derecho y se me reconozca la afiliación respectiva, se me reconozca la antigüedad y se me deje participar mediante el voto en el proceso interno para la elección de órganos estatales de mi partido MORENA a celebrarse el día 12 de octubre del 2019.

V.- Señalar a la autoridad responsable: La hipótesis de OMISION O negación de mi registro DE AFILIACION ES en mi pretensión, violando en mi perjuicio el derecho de asociación y participación en los asuntos políticos del país, en su vertiente de elección consecutiva en el mismo puesto, en términos de los artículos 9, 35 fracción III, 41 y demás relativos de la Constitución Mexicana; pues el día viernes 27 de septiembre del 2019, me he acercado a participar en el proceso interno de renovación de órganos estatales del partido y me he llevado la sorpresa negativa de que no aparece mi registro, por omisión de captura o bien la negativa de afiliarme, por lo cual acudo en esta vía de acción declarativa a que se me reparen mi derecho y se me reconozca la afiliación respectiva, se me reconozca la antigüedad y se me deje participar mediante el voto en el proceso interno para la elección de órganos estatales de mi partido MORENA, VIOLACION QUE DENUNCIO DIRECTAMENTE A LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, en términos del artículo 4 de los estatutos del propio partido que dice:

"Artículo 4° BIS. Podrán afiliarse a MORENA, los ciudadanos mexicanos que así lo manifiesten y presenten al momento de solicitar su registro credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad electoral federal; en el caso de los menores de dieciocho años presentarán una identificación oficial con fotografía; cada persona firmara el formato de afiliación correspondiente autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Padrón Nacional de Protagonistas del cambio verdadero se constituye con las afiliaciones de los protagonistas del cambio verdadero y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, como responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país."

TAL SECRETARIA DESDE AHORA TENDRA LA CALIDAD DE "AUTORIDAD RESPONSABLE"; ESTA AUTORIDAD TIENE SU DOMICILIO EN: Santa Anita #50, Col. Viaducto Piedad, Del. Iztacalco, CIUDAD DE MEXICO; C.P. 08200

VI.- Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado; No tengo conocimiento de tercero interesado.

VII.- Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados;

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO:

Vengo procurando ACCIÓN DECLARATIVA manifestando en términos de la Jurisprudencia 7/2008 de la existencia de:

a) una situación de hecho produzca incertidumbre en algún posible derecho político-electoral:

EL día 11 de abril del 2017, me afilie, cumpliendo todos los requisitos estatutarios, de "MORENA", como lo acredito con copia certificada de la credencial provisional de afiliación, la cual exhibo, pues con ello se viola en mi perjuicio el derecho de asociación y participación en los asuntos políticos del país, en su vertiente de elección consecutiva en el mismo puesto, en términos de los artículos 9, 35 fracción III, 41 y demás relativos de la Constitución Mexicana; pues el día viernes 27 de septiembre del 2019, me he acercado a participar en el proceso interno de renovación de órganos estatales del partido y me he llevado la sorpresa negativa de que no aparece mi registro, por omisión de captura o bien la negativa de afiliarme, EN VERDAD UNA INCERTIDUMBRE PUES ES MI DESEO PARTICIPAR Y COTAR EN EL REFERIDO PROCESO INTERNO ESTATAL, por lo cual acudo en esta vía de acción declarativa a que se me reparen mi derecho y se me reconozca A) la afiliación respectiva, se me reconozca B) la antigüedad y C) se me deje participar mediante el voto en el proceso interno para la elección de órganos estatales de mi partido MORENA, a celebrarse el día 12 de octubre del 2019.

y b) que exista la posibilidad sería de que con esa situación se afecte o perjudique en cualquier modo el derecho:

Primero: al ser el suscrito afiliado desde el 11 de abril del 2017, hace ya más de 2 años, en los términos de los estatutos de mi partido MORENA, como ya lo he acreditado, pues he cumplido cabalmente el artículo 4 de los estatutos que dice:

"Artículo 4º. Podrán afiliarse a MORENA las y los mexicanos mayores de quince años dispuestos a luchar por un cambio verdadero, y que estén de acuerdo con los principios, valores y formas pacíficas de lucha que nuestra organización determine. La afiliación será individual, libre, pacífica y voluntaria, y quienes decidan sumarse deberán registrarse en su lugar de residencia. No podrán ser admitidos las y los

militantes de otros partidos. Las y los afiliados a MORENA se denominarán protagonistas del cambio verdadero."

SEGUNDO: El suscrito ya me registre y muestro como evidencia la credencial que me proporcionaron cuando me afilie, de forma libre, voluntaria, de forma individual pero sobre todo pacíficamente, ello también conforme a los establecido en el artículo 4 bis, de los estatutos, que dice:

"Artículo 4° BIS. Podrán afiliarse a MORENA, los ciudadanos mexicanos que así lo manifiesten y presenten al momento de solicitar su registro credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad electoral federal; en el caso de los menores de dieciocho años presentarán una identificación oficial con fotografía; cada persona firmara el formato de afiliación correspondiente autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional.

El Padrón Nacional de Protagonistas del cambio verdadero se constituye con las afiliaciones de los protagonistas del cambio verdadero y su organización, depuración, resguardo y autenticación está a cargo de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, como responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país."

Mi afiliación fue ante la *Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, como responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país, por lo cual este recurso se interpone ante esa instancia.*

TERCERO: También la misma *Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, como responsable nacional ante las instancias internas y electorales del país, es la responsable del seguimiento de la convocatoria para la renovación interna de órganos estatales de nuestro partido acá en Sonora, por lo cual al no estar afiliado y por ende no aparecer en el padrón interno del partido, no puedo, y seguir así no podré, participar en el proceso interno para emitir mi voto, a celebrarse el día 12 de octubre del 2019, incluso para formar parte en los órganos internos elegidos, siendo mi derecho estatutario el hacerlo.*

VIII.- Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas;

Al acudir pretendiendo cuestiones de derecho, sólo aporto las ya invocadas para probar mi personería y mi afiliación.

IX.- Especificar los puntos petitorios;

ÚNICO: Tenerme por presentado el Juicio Ciudadano, admitir pruebas, y una vez sustanciado el procedimiento, emitir sentencia declarando la inaplicación de la porción normativa del párrafo quinto del artículo 172 de la LIPEES y cualquier otra que limite mi derecho de asociación, y de participación en los asuntos políticos del país por conducto de mi partido MORENA, en términos de la Acción Declarativa planteada.

X.- La firma autógrafa o huella digital del promovente. Requisito que se colma a continuación:

Planteo respetuosamente Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en Hermosillo, Sonora a la fecha de presentación

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JOSE JUVENTINO LOPEZ PAZ.